MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO ELECTRÓNICO
No. FGN-RCA-0121-2022

CONVENIO No.	FGN-RCA-0121-2022
INTERVINIENTES:	Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo - Regional Caribe y la Alcaldía Municipal de Santa Catalina - Bolívar
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento del Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Santa Catalina - Bolívar.

I. CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

2. Que el día 30 de diciembre de 2022, se suscribió el convenio Interadministrativo No. FGN-RCA-0121-2022, entre la Subdirección Regional de Apoyo Caribe y la Alcaldía Municipal de Santa Catalina – Bolívar, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento del Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Santa Catalina - Bolívar",* con un plazo de ejecución hasta el primero (01) de marzo de 2026.

3. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, el alcalde municipal de Santa Catalina - Bolívar, Dr. Arnaldo José Beltrán Fontalvo, mediante oficio solicitó la aceptación de la prórroga del CONVENIO No. FGN-RCA-0121-2022, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos para la implementación y funcionamiento del Punto de Atención de la Fiscalía General de la Nación - PAF, para la recepción de denuncias y orientación a la ciudadanía en las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación, en el municipio de Santa Catalina - Bolívar".*

 Así mismo solicitó que el convenió se prorrogue por tres (03) años más.

 Finalmente indica que el PAF ha beneficiado a la comunidad del Municipio de Santa Catalina - Bolívar a través del acceso oportuno a la justicia, garantizando un punto de contacto cercano a la ciudadanía de este municipio.

4. Que el día veintiséis (26) de febrero de 2026, la Dra. Maria Ligia Jiménez Ferrucho – Asesora III de Atención al Usuario Intervención al Usuario Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional Bolivar, mediante oficio dirigido al Subdirector Regional de Apoyo Caribe, estima pertinente prorrogar la vigencia del contrato con un plazo de ejecución de tres (03) años más en los mismos términos y condiciones.

5. Que entre los soportes de la solicitud referida en el numeral anterior, se allegaron informe de supervisión actualizado del veintisiete (27) de febrero de 2026, solicitud de prórroga del convenio con la Acta de Posesión del Alcalde, Documento de identidad, Credencial, Certificación del Ejercicio del Cargo, Certificado REDAM vigente, RUT del municipio, Acuerdo de Facultades para contratar.

6. Que de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Prorrogar el plazo inicial de ejecución del **CONVENIO-FGN-RCA-0121-2022** en tres (3) años.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, modificar la cláusula segunda del documento complementario al **CONVENIO-FGN-RCA-0121-2022,** en el sentido de definir el nuevo plazo del convenio que será hasta el día primero (01) de marzo de 2029.

TERCERA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CUARTA: Hacen parte integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados.

QUINTA: La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de esta por las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del modificatorio a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Rosa Maria Umaña Bobadilla – Sección de Gestión Contractual

Revisó: William Samir Moreno Calderón – Sección de Gestión Contractual